



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | ALMACÉN PANAMERICANO S.A.S. |
| DEMANDADA | INVERFAM S.A.S. |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2023 00135 00 |
| ASUNTO | LEVANTA SUSPENSIÓN DEL PROCESO. TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A DEMANDADA Y RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR. COMPARTE VÍNCULO DE EXPEDIENTE DIGITAL. INCORPORA SOLICITUD, REQUIERE PARTE ACTORA PARA TRAMITAR TERMINACIÓN. |

Se agrega al plenario memorial allegado por la parte demandada, donde solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares por aprobación del acuerdo de reorganización (archivo 21, cuaderno principal); por lo anterior y en razón a que el proceso se encontraba suspendido durante el término de duración del trámite de Negociación de emergencia del acuerdo de Reorganización al que fue admitida la sociedad demandada INVERFAM S.A.S. por parte de la Superintendencia de Sociedades, **SE ORDENA** la reanudación del proceso, para continuar con el trámite correspondiente.

Visto el memorial precedente allegado vía correo electrónico, y atendiendo a que la sociedad demandada INVERFAM S.A.S., constituye apoderada judicial para que ejerza su representación dentro de la demanda ejecutiva en su contra, la cual cursa en este despacho bajo el radicado 2023-00135, téngase notificada por conducta concluyente a la codemandada INVERFAM S.A.S., de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive la del auto que libró mandamiento de pago en su contra (archivo 06, cuaderno principal), a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del art. 301 del CGP, y para que pueda ejercer su defensa, se procederá a compartir el

vínculo a través de su apoderada, para que tenga acceso al expediente, lo cual se hará al correo electrónico: consuelo.a@aab-estudiojuridico.co

De acuerdo con el poder conferido por el Representante legal de la entidad demandada, **SE RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la profesional en derecho CONSUELO ACUÑA TRASLAVIÑA, identificada con C.C. 41.539.544, y portadora de la T.P. 28.958 del C.S. de la J., para representar los intereses de la sociedad demandada en mención, en los términos del mismo.

Acorde con lo anterior, incorpórese al expediente la solicitud de terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares por aprobación del acuerdo de reorganización, al igual que los memoriales que anteceden presentados por la apoderada de la sociedad demandada solicitando el impulso del proceso (archivo 22, 23 y 24, cuaderno principal).

Ahora bien, es del caso indicar que al revisar la solicitud de terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, no es procedente acceder a lo solicitado, toda vez que es la parte demandada quien la realiza, y tanto en el Acta de Conciliación como en el Acuerdo de Reorganización, se señala expresamente que es ALMACÉN PANAMERICANO S.A.S. quien a la firma del Acuerdo de Reorganización, procederá a solicitar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado en contra de INVERFAM S.A.S., y es el acreedor quien se obliga a realizar las gestiones necesarias para las respectivas cancelaciones, dado que la conciliación se sometió al cumplimiento de la demandada.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 056

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de abril de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce764c4dcf802f63f8c216149e031165ca9d57e8361d4171d8a9ee938fd1794**

Documento generado en 15/04/2024 10:32:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>